

Consenso de San Salvador sobre Modalidades de Participación en la Conferencia Iberoamericana

A. Observadores Asociados a la Conferencia Iberoamericana

1. Requisitos

Podrán solicitar la categoría de Observador Asociado a la Conferencia Iberoamericana aquellos Estados que compartan afinidades lingüísticas y culturales con los países miembros de la Conferencia Iberoamericana, o que puedan realizar aportaciones significativas a la misma. Los Estados solicitantes deberán asumir expresamente el acervo integrado por los valores y principios orientadores de la Conferencia Iberoamericana.

La obtención de dicha categoría estará sujeta a la aceptación por unanimidad de los países miembros, manifestada de acuerdo con el procedimiento establecido a continuación.

2. Procedimiento

El Estado solicitante presentará su petición a la Secretaría General Iberoamericana (en adelante SEGIB), la cual cursará la misma a los países miembros para su debido conocimiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para solicitar la categoría de Estado Observador Asociado, la SEGIB pondrá la solicitud recibida a consideración de los Coordinadores Nacionales (en adelante CN).

Los CN elevarán dicha solicitud, por intermedio de la SEGIB, a la Reunión de Cancilleres, formulando las observaciones que estimen pertinentes.

Queda a criterio de la Reunión de Cancilleres la decisión de rechazar la solicitud o de remitirla a la consideración de los Jefes de Estado y de Gobierno en el marco de la Cumbre. La aceptación de la solicitud por parte de los Jefes de Estado y de Gobierno quedará incorporada expresamente en el texto de la Declaración Final de la Cumbre en que se haya resuelto. La decisión definitiva será adoptada por unanimidad y comunicada formalmente por la SEGIB al Estado solicitante. El Estado al que se le reconozca la categoría de Observador Asociado podrá ejercerla a partir de dicha comunicación.

3. Derechos

a. Con relación a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno:

- i) Podrán asistir a las sesiones públicas de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sin voz ni voto. En casos especiales –siempre que el Estado esté representado por su máxima autoridad– podrán hacer uso de la palabra en las condiciones que el país anfitrión estipule. Asimismo, podrán intervenir a solicitud de la Secretaría Pro Tempore de la Cumbre (en adelante SPT).

- ii) Podrán presentar comunicaciones con la aprobación de la Presidencia de turno.
- iii) Ocuparán un lugar especial, diferente del de los Estados Miembros.
- iv) Podrán participar en reuniones de trabajo de los Estados Observadores Asociados con la Troika y la SEGIB, en el marco de la Cumbre, a instancia de la Presidencia de turno.

b. Con relación a las Reuniones Ministeriales Sectoriales:

- i) Podrán asistir a las sesiones públicas, sin voz ni voto. En casos especiales y a solicitud del país anfitrión o de la Secretaría Técnica de la RMS de que se trate, o por petición propia y con la aprobación de la Presidencia de la Reunión, podrán hacer uso de la palabra.
- ii) Podrán presentar comunicaciones con la aprobación de la Presidencia de turno.
- iii) Ocuparán un lugar específico y diferenciado del de los Estados Miembros.

c. Con relación a las Reuniones de Cancilleres, Coordinadores Nacionales y Responsables de Cooperación:

- i) No podrán participar en las Reuniones de Cancilleres ni en las de Coordinadores Nacionales salvo que sean invitados expresamente por la SPT.
- ii) Podrán participar en las Reuniones de Responsables de Cooperación cuando en las mismas se traten cuestiones relativas a las contribuciones que hubieren efectuado y previa invitación de la SPT o de la SEGIB. Podrán, asimismo, ser invitados por la SPT o la SEGIB a participar de ellas en caso de estimarse necesario.

d. Con relación a las actividades de Cooperación:

- i) Podrán contribuir voluntariamente a las actividades de cooperación mediante la asistencia técnica, las aportaciones financieras u otras modalidades.

e. En general:

- i) Podrán ser invitados a reuniones temáticas, eventos, foros, seminarios y otras actividades.

B. Observadores Consultivos de la Conferencia Iberoamericana

1. Requisitos

Podrán solicitar la categoría de Observador Consultivo de la Conferencia Iberoamericana aquellos Organismos Intergubernamentales Internacionales que puedan contribuir al fortalecimiento, la promoción y la proyección del espacio iberoamericano realizando aportaciones significativas al mismo, y que cuenten con una Secretaría u Órgano Comunitario que pueda fungir como enlace ante la SEGIB y que represente al Observador Consultivo en las instancias de la Conferencia

Iberoamericana. La obtención de dicha categoría estará sujeta a la aceptación de los países miembros, manifestada de acuerdo con el procedimiento establecido.

Se dará prioridad a los organismos intergubernamentales subregionales conformados por países miembros de la Conferencia Iberoamericana.

2. Procedimiento

Se seguirá el mismo procedimiento previsto para las solicitudes de reconocimiento de la categoría de Estado Observador Asociado a la Conferencia Iberoamericana.

3. Derechos

a. Con relación a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno:

- i) Podrán asistir a las sesiones públicas de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sin voz ni voto. En casos especiales y a solicitud de la SPT podrán hacer uso de la palabra.
- ii) Podrán presentar comunicaciones con la aprobación de la Presidencia de turno.
- iii) Ocuparán un lugar específico y diferenciado del de los Estados Miembros y del de los Estados Observadores Asociados.
- iv) Podrán participar en reuniones de trabajo especiales de los Estados Observadores Asociados con la Troika y la SEGIB, en el marco de los trabajos de la Cumbre, a instancia de la Presidencia de turno.

b. Con relación a las Reuniones Ministeriales Sectoriales:

- i) Podrán asistir, sin voz ni voto, a las sesiones públicas de aquellas RMS de su pertinencia temática y que hayan sido conjuntamente identificadas por la SEGIB y la SPT. En casos especiales y a solicitud del país anfitrión o de la Secretaría Técnica de la RMS de que se trate, o por petición propia y con la aprobación de la Presidencia de la Reunión, podrán hacer uso de la palabra.
- ii) Podrán presentar comunicaciones con la aprobación de la Presidencia de turno.
- iii) Ocuparán un lugar específico y diferenciado del de los Estados Miembros y del de los Estados Observadores Asociados.

c. Con relación a las Reuniones de Cancilleres, Coordinadores Nacionales y Responsables de Cooperación:

- i) No podrán participar en ninguna de ellas salvo que sean invitados expresamente por la SPT.

d. Con relación a las actividades de Cooperación:

- i) Podrán contribuir voluntariamente a las actividades de Cooperación mediante la asistencia técnica, las aportaciones financieras u otras modalidades.
- ii) Podrán establecer Convenios de Cooperación con la SEGIB y otros organismos intergubernamentales iberoamericanos.

e. En general:

- i) Podrán ser invitados a reuniones temáticas, eventos, foros, seminarios y otras actividades.

C. Registro de Redes Iberoamericanas

Con el objeto de fortalecer el espacio iberoamericano potenciando y favoreciendo la articulación de los distintos actores que realizan tareas significativas en la región, se crea un Registro de Redes Iberoamericanas bajo la responsabilidad de la SEGIB. La inscripción en dicho registro habilitará a las redes a utilizar la denominación "Red Iberoamericana" en el marco de la Conferencia Iberoamericana.

Los criterios a ser adoptados para el funcionamiento de dicho Registro son los siguientes:

- a. Se entiende por red al conjunto o grupo de organizaciones (personas jurídicas) sean no gubernamentales, entidades de carácter público, organismos o dependencias gubernamentales o mixtas, que estén integradas por no menos de siete miembros.
- b. Se consideran iberoamericanas las redes que se encuentren abiertas a la participación de entidades de la totalidad de los países miembros de la Conferencia Iberoamericana y que entre sus miembros cuenten con organizaciones con asiento principal en, al menos, siete países iberoamericanos, debiendo incluir necesariamente miembros latinoamericanos e ibéricos.

En cuanto a los requisitos que se exigirán para ser inscriptas, a los beneficios derivados de la inscripción y al procedimiento para realizarla, la SEGIB establecerá la reglamentación correspondiente.

La decisión definitiva respecto de la incorporación de redes al Registro recaerá en los Coordinadores Nacionales, sobre la base del criterio de *no objeción*, pudiendo los países presentar propuestas de inscripción de aquellas redes que estimen pertinentes. Las redes inscriptas podrán ser invitadas por la SPT a aquellas RMS del área de su competencia.